Louis P. Rosquella.

FB 346.07 \$329c



THE .

COBIJA.

NUMERO PRIMERO.



SUCRE:

Imprenta de Hernandez, calle del Congreso, n.º 105.

1864.



LAS CUESTIONES EN COBIJA.

Número primero.

SE TRABAJA POR NUESTRA SEPARACION DE LA PREFECTURA DE ESTE DEPARTAMENTO, ¿I POR QUÉ? ¿POR QUÉ
COMBATIMOS EL SISTEMA MONOPOLISTA DE LA CASA ARTOLA QUE
ESTABA PARA ABSORBER EN SÍ TODO EL
COMERCIO DEL SUD DE LA REPÚBLICA I
TODOS LOS MINERALES DE LA COSTA?

LADISLAO CABRERA.—(LA CA-RETA HA CAIDO, P. 16).

TODO HOMBRE TIENE DERECHO DE TRABAJAR I EJERCER TODA INDUS-TRIA LÍCITA.

TODO HOMBRE TIENE EL DERECHO DE USAR I DISPONER DE SUS BIENES, NO PUDIENDO SER OBLIGADO Á LA
EXPROPIACION, SINO POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA, CALIFICADA CONFORME Á LA LEI, I MEDIANTE PRÉVIA INDEMNIZACION.

TODO HOMBRE GOZA EN BOLIVIA DE LOS DERECHOS CIVILES. EL EJER-CICIO DE ESTOS DERECHOS SE REGLA POR LA LEI CIVIL.

ARTÍCULOS 4.º, 6.º 1 12.º DE LA CONSTITUCION.

al público.

Reducido á una estrecha prision, he visto deslizarse lentamente en anhelosa espectacion, el largo espacio de mas de cinco meses. Ajeno á las incumbencias de los gestores de los caudales pertenecientes al Tesoro i Aduana de este puerto, i seguro de hacer prevalecer la inculpabilidad de mis actos, he esperado vanamente que el predominio de la arbitrariedad terminase, que la lei recobrára su imperio, que la majistratura, sin odios ni prevenciones, reasumiera el augusto ejercicio de sus funciones, i que, al fin, llegase á lucir para mi el dia de la vindicacion tan ansiosamente apetecido. ¡Cruel é irritante decepcion!

Harto tiempo, en homenaje al pais en cuyo suelo he fijado mi domicilio, mis mas sagradas relaciones i el ejercicio de
mi industria; harto tiempo, por deferencia al pais i á su Gobierno, he apurado en congojoso silencio, ultrajes que hieren la
dignidad humana i sublevan todos los impulsos que ajitan el
eorazon que no está degradado. Hoi levanto la voz de la queja, por que aun no he perdido la confianza que debe merecer
el Gobierno de un pais civilizado, que comprende todo lo que
sea capaz de rosarse con la honra nacional. Empero, esa voz de
queja, no debe estinguirse silenciosamente en los salones del
poder, como sofocada por el ruido de los negocios de Estado;
es menester que tenga eco en el ámbito de la opinion.

Parece que el fin premeditado de nuestros detractores, ha sido el de descargar un golpe fulminante i alevoso sobre el crédito de nuestra casa mercantil. Desgraciadamente, acaso sin apercibirse de ello, la autoridad departamental ha aceptado el rol poco satisfactorio de simple testaférrea. Mas nuestra casa, reposa sobre fundamentos demasiado sólidos, para que pudieran commoverla los impotentes ataques de un complot.

El público tiene conocimiento de las honoríficas i justicieras manifestaciones con que nos han acreditado su confianza las casas comerciales del interior. Que el Señor Cabrera i su séquito juzguen de este hecho.

Cuando la autoridad, en los exesos de sus incalificables viarazas, se dejaba caer con todo su peso sobre nuestra casa comercial, lejos de menguar el número de nuestros consignados, aumentaba con la adquisición de otros nuevos, que nos honran con su confianza i nos permiten ensanchar el jiro de nuestras operaciones. Que el Señor Cabrera i sus Seides aprecien como gusten la significación de semejante hecho.

En cuanto al daño moral pretendido,—la ruina de nuestro crédito comercial—el Señor Cabrera ha hecho un fiasco de los mas tristes. Si no lo crée, tanto peor para él.

Cierto es que 'él i los suyos, nos han irrogado muchos i gravísimos daños en nuestros intereses materiales. Con solo mi prision i la del Señor Federico Bogen, Administrador de una parte mui importante de nuestras propiedades mineras, ha ocasionado á nuestra casa, fuera de los varios pleitos que ha fomentado, perjuicios de mayor cuantía que todo lo que puedan importar las cosas, que segun dice el Señor Cabrera, ha perdido en el proceloso mar de su vida política; i acaso tambien sean esos perjuicios de mayor cuantía que lo único que ha salvado á fuer de náufrago feliz i de destreza en la natacion.

¿Hasta cuando, pues, he de guardar un mudismo de ilota? ¿No debo dar publicidad á las injusticias de que soy víctima, por consideracion siquiera á las personas que depositan su confianza en la casa de los Señores Artola é hijos, á que pertenezco?

Ademas, parece que se ha tratado de hacer comprender al Gobierno, i hasta se ha consignado en no se qué folleto Prefectural, que la casa de Artola é hijos se interesaba en el encarpetamiento de los sumarios que se instruyen en este puerto. ¿Y no debia yo protestar contra tan injuriosa suposicion? No pretendemos otra cosa que justicia imparcial; lejos de huir la luz de las investigaciones, la invocamos con ardor; querémos la autoridad del majistrado sin hiel ni prevenciones: lo único que hemos resistido, i lo que siempre resistiremos, pues que el derecho nos escuda, es la pesquisa jeneral de nuestros libros comerciales, entregados á discrecion de comisiones de aparato, que sirvan de mampára á nuestros adversarios: respetarémos siempre el ejercicio lejítimo de la autoridad, pero protestarémos alto contra el manoseo del arbitrarismo que veja, por solo vejar.

Lamar, Febrero 21 de 1864.

Ruperto Sanz.

To be a discount of a room

the freeholds at a list

and the first state of the second of the sec

EXMO, SEÑOR.

Pide que se dicten por las respectivas Secretarias las medidas que reclama. Otro sí.

Ruperto Sanz, natural del Reino de España i avecindado en este puerto, con el mayor respeto ante V. E. digo: que desde el dia cinco de Setiembre del año pròximo pasado, me hallo en calidad de detenido en la cárcel pública á causa de haberme sindicado el Señor Prefecto Doctor Ladislao Cabrera en los delitos de defraudacion i falsificacion que asegura han sido cometidos en los libros i documentos del Tesoro i Aduana. Confundiendo el Señor Presecto la enerjia, que es cualidad en muchos casos necesaria en los funcionarios del órden administrativo, con la brusca exaltacion que aconseja viarazas, que ofende, hiere i lo atropella todo, ordenó mi encarcelamiento de la manera mas estrepitosa. Desde entonces á esta parte ha continuado su sistema de persecucion con una no interrumpida série de medidas atentatorias, que no es de este lugar el relatar, pero que en su tiempo pondré en conocimiento del Supremo Gobierno i de la opinion pública, Me limito al presente á hacer notar algunos hechos que, no dudo, serán debidamente apreciados por la alta justificación de V. E.

Por el impreso que me permito adjuntar, aparece en los documentos justificativos que van insertos al final bajo el rubro de "Notas" en el número 5.º, que habiendo solicitado mi libertad provisional con fecha 8 de Setiembre, me fué otorgada el dia 12; que esa concesion fué suspendida por el Señor Juez Instructor, á causa de haberse rechazado por el Señor Fiscal la caucion que presenté, consistente en documentos

de crédito contra el Tesoro por el valor de nueve mil pesos, i el resto hasta la concurrencia de quince mil pesos exijidos, con los bienes de los Señores Victoriano Romero i José Muñoz. Es importante advertir que la fianza ofrecida llenaba estrictamente la prescripcion del artículo 108 del Procedimiento Criminal, i que únicamente por un principio de arbitrariedad mui parecido á una preconcebida hostigacion, pudo el Señor Fiseal exijir que yo consignase los quince mil pesos en dinero contante. Los presupuestos, letras i vales ofrecidos, fueron pocos dias despues realizados i cancelados. Será preciso que yo deduzca, despues de un hecho tan palpitante, todas las indicaciones que naturalmente se desprenden de él?

Pocos dias despues de consumada esta arbitrariedad, i cuando hacia nuevas gestiones para presentar una caucion que satisficiera las exijencias de mis opresores, el Juez Instructor, Doctor Zelaya dejó el ejercicio de sus funciones, súbitamente, de un modo misterioso i por motivos que el tiempo i mis dilijencias han de revelar, pues que estoi en posesion de algunos datos, i se trasladó á Valparaiso. El golpe fué consumado i sus autores pudieron complacerse con el éxito de su injeniosa estratejía. No habia, come no hai hasta el presente, Juez Instructor ante quien pudiera hacerse valer representacion de ningun jénero: mi encarcelamiento debia prolongarse indefinidamente.

En tan penosa situación, no me tocaba otro recurso que elevar al Supremo Gobierno la voz de la queja que creí hallaria eco en una rejion donde no pueden ni deben penetrar las rencorosas prevenciones del amor propio que se cree ofendido con las reclamaciones firmes, pero justas, del que se vé atropellado; en una rejion en que las cábalas de un círculo que por miras interesadas estravia el juicio de la autoridad local, no pueden ni deben tener acojida. Recurrí par

ra esa dilijencia á los oficios del Señor Cónsul de mi Nacion, á quien el Supremo Gobierno por la Secretaría de Relaciones Exteriores decía, entre otras cosas, en nota de 20 de Diciembre último: que ya estaba nombrado de Juez Instructor de este puerto el Doctor José Manuel Arrieta, i que luego llegaria à tomar posesion de su destino. ¡Inútil esperanza!.....

Dignese V. E. figar un momento la atencion en lo ominoso, cruel i vejatorio de tan anormal situacion. Las leves de la República que protejen i consagran la libertad individual de todos sus habitantes, se hallan violadas i agraviadas en mi persona, momento por momento, durante el largo espacio de cinco meses, á ciencia cierta i con pleno conocimiento de las autoridades subalternas, del Supremo Gobierno i de la Nacion; al frente de una Constitucion liberal, cuya supremacia cuesta tantos i tan dolorosos sacrificios. Dígase luego, si, cuando dejo escapar un acento de respetuosa queja, confiando todavia en la magnanimidad del Gobierno, salto la valla del deber prescrito, ó me exedo en el uso de los derechos garantidos por la lei universal i por las instituciones nacionales. Ya prevéo lo que la estóica impasibilidad del egoista podrá oponer á mi queja, i me parece sorprender la cínica sonrisa del que naciò orgánicamente tirano i cumple su destino, al contemplar lo angustioso de mi posicion. Paciencia!..., se me dira acaso, paciencia!... Es una situacion singular la vuestra; pero mientras que no haya Juez Instructor......

Necesito hacer un esfuerzo Supremo i no olvidar que voi dirijiendo la palabra á uno de los altos poderes del Estado, para guardar toda la moderación que debe caracterizar una petición, para no impugnar cual corresponde tan cruel sarcasmo.

La ilustrada penetracion de V. E. bien comprende que en todo pais medianamente civilizado, la primera i la mas sagrada deuda del Estado es la pronta i recta administracion de

- L ---

justicia, i que el honor i el valioso timbre de un Gobierno que tiene la conciencia de su mision, se hacen cifrar en asegurar con perseverante ahinco la realidad de ese inestimable beneficio de la vida civil. Aun entre las poblaciones semi-salbai una justicia que se hallan mas remotas del foco de civilizacion, hai una justicia que se administra, talvez apasionadamente, sin regla ni restriccion, i atropelladamente, pero al menos con prontitud.

lle estagnada, paralizada, muerta la administracion de justilaciones directas de Bolivia con el mundo civilizado, se haprender decia, que en el único pueblo que establece las resaciones, rindiendo pingües ingresos al Tesoro, cómo comto que posee la Nacion, en el que se consuman valiosas tranla empleomania? ¿Como comprender que en el unico puer--ve, tenaz i profundo que aqueja á la sociedad Boliviana, es cumentos oficiales i en el dominio de la prensa, el mal grajuzgar por el concepto de propios i estraños, vertido en dodano que acepte las funciones de Juez Instructor, cuando a tisfactoria siquiera que el Gobierno no encuentre un ciudasocial? ¿Como se esplicará de una manera medianamente saras de la prision en inaudito entredicho con la proteccion men i la vindicacion del inocente que devora las amarguorden público en su parte vital, para la persecucion del críla justicia criminal, a cuyo magisterio se halla confiado el mas importantes ramas, que es la base i el fundamento de totalmente suprimida, en absoluta cesantía, en una de sus . longado lapso de casi medio ano, i no solo denegada sino administracion de justicia se halle denegada durante el pro-Podrá ser honorifico para un pais cualquiera, que la

Siendo evidente el hecho que voi señalando, la carencia de un abogado que quiera desempeñar el Juzgado de

cia en su seccion mas importante?

Instrucion, convendria que la sabiduria del Gobierno, que posee los datos necesarios para descubrir i remediar un mal de tanta gravedad, empleára su autoridad Suprema, dictando una medida eficaz i decisiva. ¿Tal vez la pequeñez del sueldo asignado á ese funcionario es el oríjen del singular fenómeno sobre el que me he propuesto llamar la atención de V. E? Mucho lo temo, porque es dificil que un abogado de mediano mérito, quiera emprender á su costa tan dilatado viaje, para venir a vivir aqui donde son tan caros todos los artículos de consumo; pues entonces señálense viáticos i un sueldo mejor, así tambien se evitará el que vengan ramplones, leguleyos á hacer su aprendizaje, cometiendo tropelias i cavendo en faltas que ruborizan. ¡Cuantos mayores sacrificios no hacen los Gobiernos por objetos menos importantes! Pero si es insuperable el obstáculo que nace de no poderse pagar bien á un Juez Instructor, en mi humilde concepto, valdria mas suprimir esa plaza i que Cobija viva como un pueblo desheredado de los beneficios de las instituciones comunes; así, al menos, los vecinos sabrian á que atenerse; pero semejante su posicion es de todo punto inadmisible.

Mi ajitacion no proviene precisa i únicamente de mi personal opresion, de los ultrajes que dia á dia se me hacen sufrir, lo mismo que á los Señores Federico Bogen, J. M. Villegas i Amaro Alvarez, encerrándonos en habitaciones insalubres, comunicándonos falsas órdenes de traslacion al interior i privándonos del consuelo de ver á nuestras familias i ámigos, cuando i como place á la soberana voluntad del Señor Prefecto, que descendiendo de la altura de su posicion, ha trocado el baston de autoridad por la vara del inhumano é implacable carcelero; no proviene la amargura de mi situacion únicamente de esa victimacion prolongada que momento à momento hace pesar sobre mí

el abuso de la fuerza puesta al servicio de un infernal encono; proviene principalmente de la incertidumbre de obtener pronta y buena administracion de justicia, teniendo eutre tanto el mas profundo convencimiento de sostener i demostrar hasta el último grado de evidencia mi absoluta inculpabilidad. Me exaspera sobre todo que la respetable casa de «José Maria Artola é hijos», á que pertenezco, villanamente hostilizada como se vé, teniendo todos los medios de justificar la intachable pureza de sus operaciones i de confundir à sus calumniadores, esté condenada á esperar indefinidamente que llegue el tiempo de las reparaciones, para que el Gobierno i la Nacion toda puedan ver la realidad de los hechos que, desfigurados, truncados i mutilados, han sido presentados por el Dr. Cabrera con estrepitoso trompetéo. El crédito de una casa de comercio como la de los Señores Artola é hijos, no se funda en un dia, ni con una intriga palaciega; se necesita un trabajo perseverante, la probidad por lema invariable, pasar por sacrificios penosos, aunque no sean cruentos como los del Señor Cabrera. La casa de los Señores Artola é hijos no tiene, pues, porque pedir alafia, no tiene porque reclamar gracia, no lo ha hecho antes de ahora, no lo harà jamas, lo que clla reclama es, pronta é imparcial administracion de justicia, i he aqui la razon por la que haciendo uso del derecho de peticion, como socio de esa casa, perseguido en calidad de tal, dirijo esta representacion al Gobierno Supremo, ahora que las Carteras de Hacienda i Justicia se hallan en manos de dos personajes, cuya ascension al poder es para todos cumplida garantia.

En obsequio de la prontitud i de la seguridad de los procedimientos para descubrir la verdad, se hace de todo punto necesario que el Supremo Gobierno cree una comision ad hoc, individual ó colectivamente organizada, pero com-

puesta de personas competentes é imparciales, para que se verifique una visita severa, prolija i estricta en el jiro del Tesoro i de la Adnana, señalando cuidadosamente las huellas del crímen, con todas sus circunstancias, á fin de que puedan formularse cargos directos contra determinadas personas, i se haga pesar todo el rigor de la ley sobre los culpables. Conviene no olvidar que desde la altura de la casa pretorial de este puerto, se ha denunciado ante el Gobierno i la opinion la existencia de grandes crímenes perpetrados en el manejo de los caudales del Tesoro i de la Aduana; que se ha dicho que los libros de esas oficinas están marcados con el sello del crímen, i que la Hacienda pública tiene que reivindicar injentes caudales; i que se pretende complicar en la vasta defraudacion de los fondos públicos á la mas antigua i mas acreditada casa de comercio del Puerto.

El asunto no es pequeño ni sencillo, ni se puede remediar la situacion i asegurar la investigacion de la verdad con el nombramiento de un Juez Instructor, nombramiento que precisamente habrá de recaer en algun abogado novel, que sin el conocimiento suficiente de las leyes comunes, con escasa ó ninguna versacion en la administracion de justicia, iguorará el mecanismo de la lejislacion fiscal, é iguorará todavia mas profundamente el jiro de las oficinas fiscales, no pudiendo avanzar un solo paso en el exámen de los libros por la carencia de conocimientos espepeciales de contabilidad.

La renombrada capacidad i larguísima versacion de S. G. el Ministro de Hacienda apreciará, no lo dudo, en su verdadero valor, el inconveniente que voy poniendo de manifiesto, inconveniente mucho mayor todavia si se tiene en consideracion las ardientes parcialidades que dividen este pueblo i á la cabeza de una de las que, se halla el Sr. Prefecto; i

bien comprende V, E, que cuando ha desaparecido la buena armonia entre la autoridad i los particulares, cuando estos ven en el que ejerce aquella, en lugar del majistrado recto é imparcial, á un enemigo rencoroso, las ulteriores investigaciones selo servirian para crear nuevos i mayores obstáculos. La casa de los Señores Artola é hijos, que vé en este delicado asunto una gravísima cuestion de honra, prestará gustosa cuantos datos le exija la comision que reclamo, i protesto á nombre de ella, que, con documentos irrefragables que se refieren á un considerable espacio de tiempo, contribuirá .á esclarecer todos los hechos, á resteblecer las cosas bajo su verdadero punto de vista, i se justificará de las impremeditadas inculpaciones con que se la ha atacado tan encarnizadamente. Jamas ha rehusado sujerir los datos que le ha pedido la autoridad, i antes que el Señor Cabrera hubiese comensado su violento i atolondrado sistema de medidas deprecivas, cuando se presentó en nuestro escritorio exijiendo algunas esplicaciones, se las hicimos en el momento, i aun le entregamos sin inconveniente documentos de nuestra esclusiva propiedad, por que procediamos con la mejor buena fé del mundo, sin apercibirnos de la celada que nos tenia preparada en sus conciliábulos; pero cuando se quiso someter varios de nuestros libros á una requisa jeneral prohibida por las leyes, entregándolos á merced i discrecion de nuestros mas decididos adversarios, representados por el Jefe de una comision de aparato, el Señor José Jonassohn, castigado por delito de contrabando en sentencia ejecutoriada, sin que nuestra casa hubiese estado sindicada de ningun delito, no tubimos suficiente resignacion, ni debiamos tenerla, para sufrir pacientemente el ataque brusco i sorpresivo, i nos negamos á inclinar humildemente la cabeza ante golpes de autoridad por demas audaces i atentatorios.

La comision que V. E. tuviere á bien nombrar, com-

puesta de personas competentes, invistiendo el alto carácter de una confianza otorgada por el Gobierno, estraña á las ardientes cuestiones que la perversidad ha suscitado i fomenta en este puerto, ejercera su ministerio sin tropiezos ni dificultades; i encontrando en todos i en cada uno de nosotros dócil i activa cooperacion en sus investigaciones, no perpetrará atentados, porque el ejercicio exacto i cumplido de las facultades que la ley deposita en la autoridad, es suficiente para la averiguacion de la verdad; i no solo es suficiente, sino que es mas espeditivo i conducente que el arbitrarismo, que dá golpes de mano airada, i como suele decirse, á topatolondro.

Concurre ademas otra razon que corrobora la necesidad de que V. E. provea al nombramiento de una comision especial, que consiste en el hecho de haber puesto en vacilacion el Sr. Prefecto Cabrera el acierto i buen desempeño de la comision visitadora de las oficinas de Hacienda que el Gobierno encargó al Señor Leonardo Barranco en Mayo de 1862, pues en comunicacion de 6 de Setiembre del 63 decia á S. G. el Ministro del ramo: "que era injente la suma defraudada al Tesoro", concluyendo con esta notable esclamacion: "¡que mentis tan vergonzoso va á ser este para la comision visitadora que vino aqui presidida por el Señor Barranco!" Y como los trabajos de esa comision fueron aprobados por el Supremo Gobierno, prévio examen del Tribunal Jeneral de Valores i del Consejo de Estado, es de temer que el mentis vergonzoso, lanzado al Señor Barranco, salpicára tambien á esas altas corporaciones del Estado, i acaso tambien al Señor Ministro de Hacienda de aquella época. Una revision prolija i definitiva, es de todo punto necesaria. Sometidos sus resultados al conocimiento del Supremo Gobierno, darán la suficiente luz para que se proceda con acierto i se persigan los delitos i los delincuentes, entregandolos á la accionde la justicia ordinaria, la que sobre puntos de partida conocidos i contra personas fundadamente sindicadas, procederá con rapidez i tambien con seguridad.

En los números 97 i 98 de la «Voz de Bolivia» se hallan rejistrados los trabajos de la comision examinadora que nombró el Prefecto Cabrera, reducidos á un cúmulo de observaciones sin órden ni sistema, que nada concluyen ni determinan, i que envueltas en la mas completa vaguedad, están muy lejos de haber llenado lo que cumple á una comision investigadora de oficinas en asunto de tanta magnitud. Pero que es lo que arrojan contra nuestra casa? ¿Los reparos que deducen, no es verdad que todos son meramente imputables á los funcionarios que se han sucedido en el manejo de los fondos públicos i en el asiento de los libros del Tesoro i Aduana? ¿Acaso esos libros han corrido á nuestro cargo? - No es de este lugar entrar en un exámen detenido de los tan preconizados trabajos de la comision creada por el Señor Prefecto; á su tiempo harémos ver lo que ellos importan i las miserias que encubren.

De manera, pues, que una comision ad hoc, compuesta de personas competentes, nombradas por el Gobierno, es una imperiosa necesidad de la que no se puede prescindir, sin perjuicio de nombrar de una vez un Juez Instructor i con buen sueldo, para que cese ya la larga paralizacion que están sufriendo tantos asuntos de carácter urjente.

En uso del derecho de peticion, i confiado en el espíritu de severa justificacion del Supremo Gobierno.

A. V. E. pido se sirva dictar las medidas conducentes á los objetos que tengo indicados: será justicia,

Otro sí digo: que ha llegado á mi noticia que el Señor Árrieta, nombrado Juez Instructor para este puerto, ha renunciado ese destino. Mi encarcelamiento, sin embargo de la libertad provisional que me está otorgada, ¿se hará eterno por falta de Juez que califique mi fianza? En un caso estraordinario, singular, como el que motiva esta presentacion, ano deberá la justificacion de V. E. tomar una medida que ponga término á la flagrante é indubitable injusticia que estoi sufriendo? No creo que haya alguno tan insensato que, por no existir un presupuesto lejislativo en vijencia, exijiera, á vírtud de un superticioso respeto á la Constitucion, que la máquina del Estado quedase en inaccion por la nó recaudacion del impuesto; ni pienso que por no estar nombrados Constitucionalmente los Tribunales de la Nacion, se pidiera la cesantía de sus funciones. Así mismo, no creo que haya quien pretenda que un transeunte, por humilde que sea su condicion, que un habitante, cualquiera que sea su nacionalidad, deba sufrir un perdurable ataque en su libertad individual, con pleno conocimiento del Gobierno Supremo, encargado de velar sobre el cumplimiento de los principios universales del Derecho Internacional. No creo, repito, que haya quien se aventure á sostener semejante doctrina. Ruego, pues, á V. E. que, penetrado como está de la casí insuperable dificultad de conseguir un Juez Instructor para Cobija, se sirva autorizar al Señor Presidente de este Tribunal, para solo el objeto de entender en la calificacion de la caucion que debo prestar; espero que el elevado espíritu que preside á la marcha del Gabinete, sabrá penetrarse de lo exepcional del caso i dictar una providencia de Suprema equidad.

> COBIJA, FEBRERO 20 DE 1864. RUPERTO SANS.